

**SEÑORA JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA**

**Doctora**

**NELLY RUTH ZAMORA HURTADO**

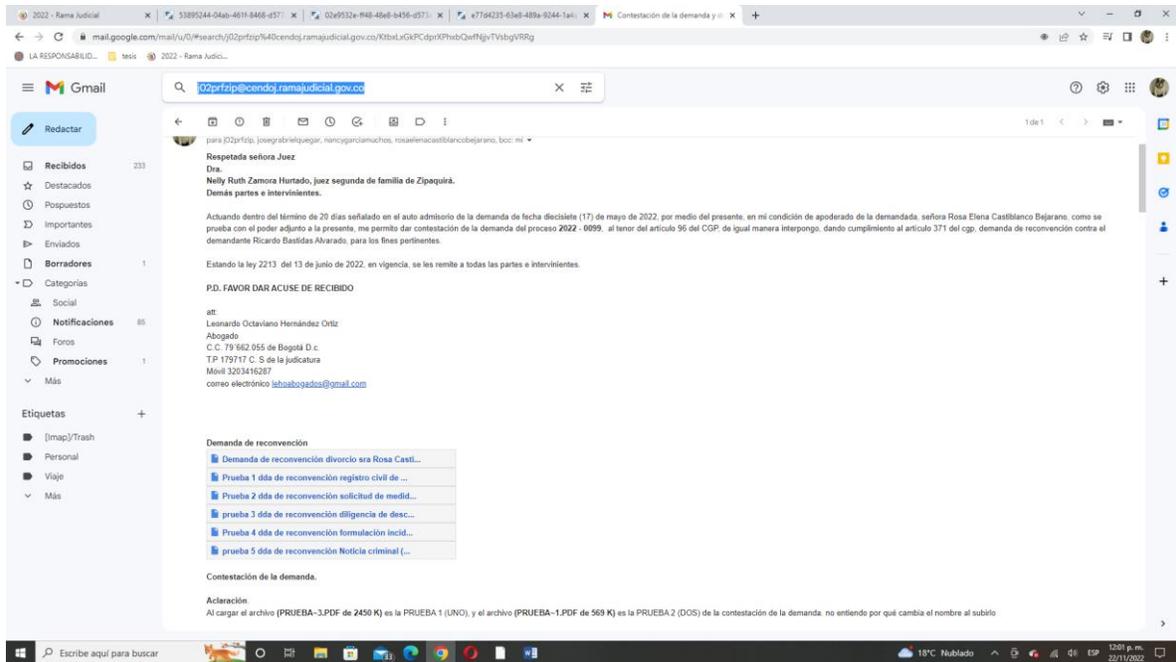
**E. S. D.**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN, en subsidio de apelación (art 318 CGP sgts)  
Auto de fecha 17 de septiembre de 2022 Rad. 2022-0099**

LEONARDO OCTAVIANO HERNANDEZ ORTIZ, actuando como apoderado de la señora ROSA ELENA CASTIBLANCO BEJARANO, como demandada dentro del proceso que se adelanta en su despacho bajo el radicado **2022-0099. Actuando dentro del término de ley, INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN, en subsidio de APELACIÓN, contra el numeral 5 del auto de fecha 17 de noviembre de 2020.**

Y lo sustento de la siguiente manera

Me permito manifestar que, en fecha de 14 de junio de 2022 a las 8.35 am se envió por correo electrónico a la dirección [j02prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co), mensaje de datos que contienen tanto la contestación de la demanda, como demanda de reconvención con todos sus nexos.



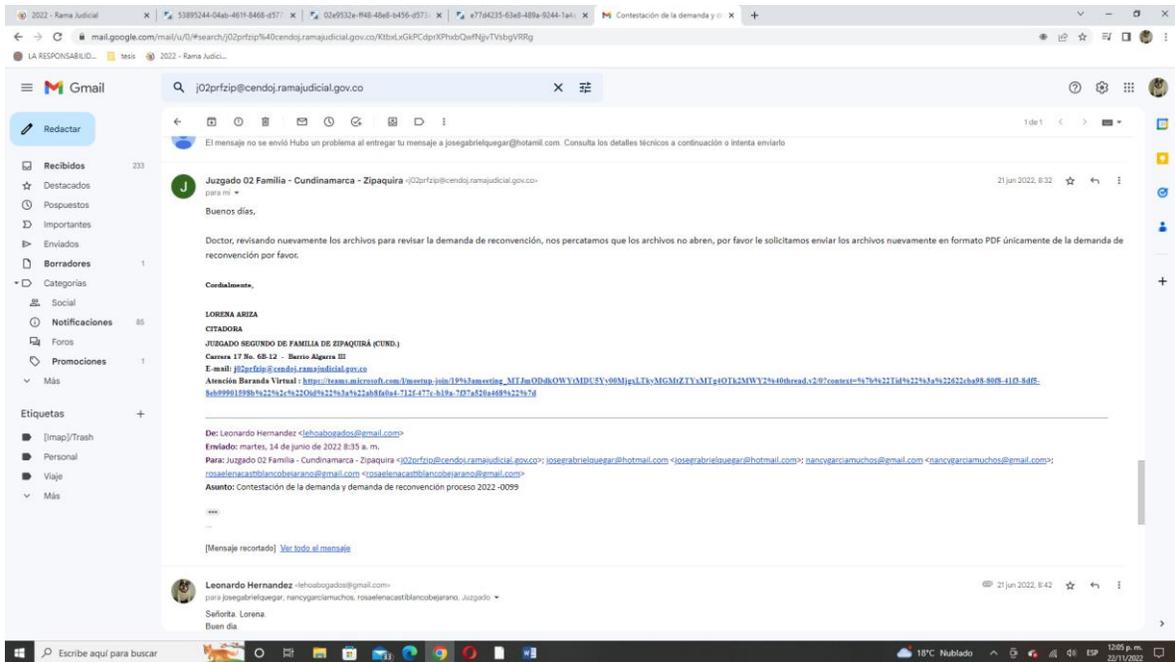
En fecha de 21 de junio de 2022 a las 8.32 am. Se recibe correo de su despacho manifestando que, los archivos de la demanda de reconvención, no abren, y se solicita el reenvío nuevamente.

Buenos días,

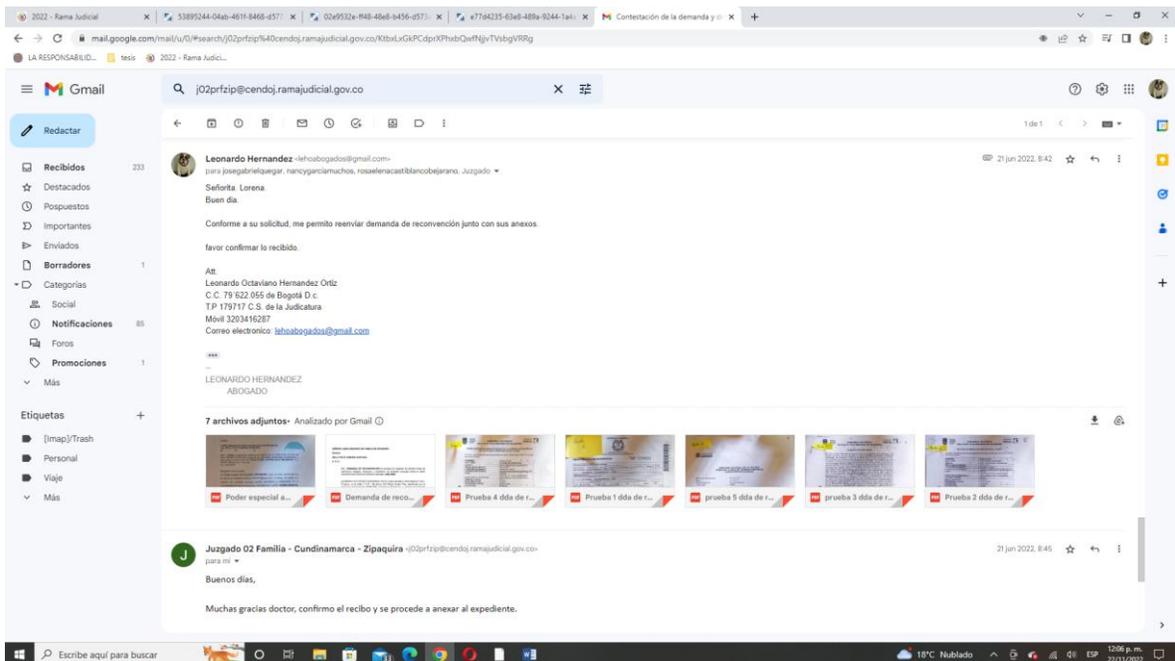
Doctor, revisando nuevamente los archivos para revisar la demanda de reconvención, nos percatamos que los archivos no abren, por favor le solicitamos enviar los archivos nuevamente en formato PDF únicamente de la demanda de reconvención por favor.

**Cordialmente,**

**LORENA ARIZA  
CITADORA  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIQAQUIRÁ (CUND.)  
Carrera 17 No. 6B-12 - Barrio Algarra III**



El mismo día, esto es 21 de junio de 2022 a las 8.42am, se procede enviar lo solicitado, esto es, la demanda de reconvencción y sus anexos

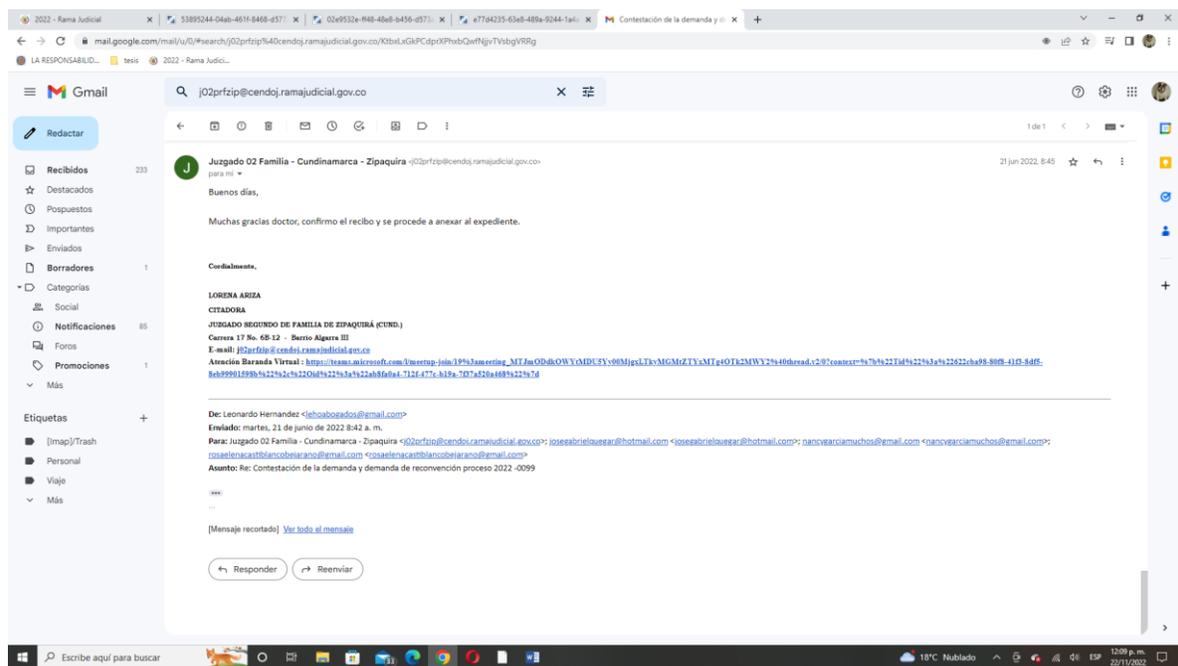


El mismo día 21 de junio de 2022, se recibe respuesta del despacho manifestando que:

“Buenos días, Muchas gracias doctor, confirmo el recibo y se procede a anexar al expediente.

**Cordialmente,**

**LORENA ARIZA  
CITADORA  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUND.)  
Carrera 17 No. 6B-12 - Barrio Algarra III**



Entonces, dado todo lo anterior, el suscrito extraña que, en el auto de fecha de 17 de noviembre indique en su numeral 5 **“Se advierte a las partes que a pesar de lo enunciado en las comunicaciones allegadas el juzgado no recibió demanda de reconvenición alguna, por tanto no se dará ningún trámite”**, situación que no es cierta ya que, como está demostrado con los “pantallazos” en el cuerpo del presente correo, se ha cumplido con el envío de demanda de reconvenición junto con la contestación de la demanda, es más, se logra demostrar que, el mismo juzgado manifestó que, no podía

abrir los archivos de la demanda de reconvención, y solicitaba el reenvió, que el mismo se realizó, que el juzgado los reviso y que, se anexarían al expediente.

Por lo anterior, solicito respetuosamente, se reponga del auto de fecha de 17 de noviembre de 2020, del proceso 2022 0099, en cuanto a qué manifiesta que no se recibió demanda de reconvención, que, como está demostrado, si se envió

De la señora Jueza  
Atentamente, y con respeto



Leonardo Octaviano Hernández Ortiz  
Abogado.

C.C. 79'662.055 de Bogotá D.c.

T.P 179717 C.S de la J.

Móvil 320 341 62 87

Correo electrónico

lehoabogados@gmail.com